

INSTRUCCIÓN DE 4 DE OCTUBRE DE 2022, DE LA VICECONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL, POR LA QUE SE DICTAN PAUTAS DE ACTUACIÓN PARA COORDINAR EL PROCESO ELECTORAL A ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO.

En el marco del Reglamento de elecciones a los órganos de representación del personal al servicio de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 1846/1994, de 9 de septiembre, y de la Orden de la entonces Consejería de Justicia y Administración Pública, de 28 de enero de 2003, por la que se establecen los criterios de actuación en los procesos electorales a órganos de representación del personal al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía y se aprueban los modelos a utilizar, las Organizaciones Sindicales habilitadas para ello han procedido al preaviso legal para la celebración de elecciones a órganos de representación del personal docente no universitario, el próximo 1 de diciembre de 2022, por lo que se hace necesario precisar determinados aspectos, con objeto de asegurar el normal desarrollo del proceso.

A tenor de ello, esta Viceconsejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional dicta la siguiente

INSTRUCCIÓN

Primera. Coordinación del proceso electoral.

La coordinación general del proceso en cada unidad electoral, así como la representación de la Administración en el ámbito de la Mesa Electoral Coordinadora, recaerá en las Secretarías Generales de las distintas Delegaciones Territoriales con competencia en materia de educación. A tal fin, contarán con el apoyo técnico de los Servicios de Gestión de Recursos Humanos de dichas Delegaciones.

Segunda. Modelos de impresos de uso en el proceso electoral.

Con carácter general, los modelos de impresos que se utilicen en el presente proceso electoral, que se ajustarán a la normativa vigente, serán remitidos a las Delegaciones Territoriales por la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos. No obstante, será válido cualquier modelo oficial recogido en la Orden del Ministerio de Administraciones Públicas de 16 de julio de 1998 (BOE de 31 de julio) y en la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 28 de enero de 2003 (BOJA de 12 de febrero).

En caso de detectarse la ausencia u omisión de algún modelo de impreso en los envíos que se efectúen, deberá ponerse en conocimiento de la mencionada Dirección General, con carácter inmediato, a fin de que esta arbitre las medidas pertinentes para subsanar la situación y adoptar la solución que proceda.

Tercera. Permisos.

Con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7. a) de la citada Orden de 28 de enero de 2003, se concederá un permiso de jornada completa, desde la proclamación de las candidaturas hasta el día



FIRMADO POR	MARÍA ESPERANZA O'NEILL ORUETA - Viceconsejera Desarrollo Educativo y Fp	04/10/2022 10:31:30	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	tFc2eBT3LP5RWYS7J8838FNEBC7D6D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





2 de diciembre de 2022, a un miembro de cada candidatura, designado por la correspondiente organización sindical.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.3 del Reglamento de Elecciones a los órganos de representación del personal al servicio de la Administración General del Estado, al objeto de poder asistir técnicamente a las distintas Mesas Electorales Coordinadoras y que dicha asistencia no genere distorsión en la atención educativa al alumnado, se concederá un permiso a jornada completa, desde el inicio del proceso electoral hasta el día 2 de diciembre de 2022, a un representante de cada una de las organizaciones sindicales que tengan capacidad para promover elecciones en la unidad electoral correspondiente.

Los miembros de las mesas electorales, los representantes de la Administración y los interventores e interventoras de las candidaturas dispondrán de permiso retribuido a jornada completa el día lectivo siguiente al de la votación, sin perjuicio del permiso retribuido de jornada completa en el día de la votación.

La paralización, en su caso, del proceso electoral, conllevará la anulación de los referidos permisos.

Cuarta. Dotación de medios personales y materiales.

1. A fin de facilitar los medios materiales necesarios para el desarrollo del proceso, desde las Delegaciones Territoriales de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación deberán adoptarse las medidas oportunas que garanticen durante la jornada electoral la apertura de los centros donde hayan de realizarse las votaciones.

Asimismo, las personas titulares de las referidas Delegaciones Territoriales podrán designar a las personas titulares de la dirección o, en su defecto, a algún miembro del equipo directivo de los centros donde se ubique una Mesa Electoral, como representantes de la Administración en la misma, debiendo asumir, en consecuencia, las obligaciones inherentes a dicho papel.

2. Las Delegaciones Territoriales con competencia en materia de educación deberán establecer cauces de coordinación y de comunicación con las Secretarías Generales de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía de su mismo ámbito territorial, a fin de determinar la distribución de urnas, cabinas y demás elementos que puedan requerirse para garantizar la disponibilidad de los medios necesarios en las distintas unidades electorales.

3. Será responsabilidad de las Delegaciones Territoriales de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación la confección de las papeletas de votación, según el modelo homologado, para las candidaturas que se presenten en sus respectivos ámbitos de gestión.

Las papeletas de votación del proceso electoral, en formato de 105 x 297 mm, en papel de color blanco, gramaje aproximado de 70g/m², con tipo de letra Source Sans Pro de idéntico tamaño en cada unidad electoral, e impresas en ambas caras, en tinta negra, contendrán el número de candidatos y candidatas correspondientes a los miembros elegibles para cada una de las Juntas de Personal, numerados en orden ascendente.

Quinta. Voto por correo.

El procedimiento general de voto por correo será el establecido en el artículo 19 del Reglamento de

FIRMADO POR	MARÍA ESPERANZA O'NEILL ORUETA - Viceconsejera Desarrollo Educativo y Fp	04/10/2022 10:31:30	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	tFc2eBT3LP5RWYS7J8838FNEBC7D6D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



Elecciones a los órganos de representación del personal al servicio de la Administración General del Estado (Real Decreto 1846/1994, de 9 de diciembre) y en el artículo 6 de la Orden de 28 de enero de 2003.

Sexta. Horario lectivo en el día de la votación.

1. Al objeto de conciliar el derecho al voto del profesorado y el derecho al servicio educativo del alumnado, las direcciones de los centros docentes organizarán la jornada lectiva del 1 de diciembre de 2022 de manera que parte del profesorado inicie su jornada dos horas o una hora más tarde, según haya de desplazarse o no a otro centro para ejercer el derecho al voto; o bien finalice su jornada dos horas o una hora antes, en función, asimismo, de que haya de desplazarse o no a otro centro para el mismo fin. Todo ello con la finalidad de que el alumnado quede atendido durante toda la jornada lectiva.
2. Los centros que tengan horario de tarde lo adaptarán a lo establecido en el apartado 1. En ningún caso una misma persona podrá disfrutar de lo establecido en este apartado y en el anterior.
3. En los centros que prestan el servicio complementario de comedor o de transporte escolar, las personas titulares de la dirección dispondrán lo necesario para que, sin perjuicio de lo establecido anteriormente respecto al ejercicio del derecho al voto, el alumnado quede debidamente atendido.
4. En las Residencias Escolares, las personas titulares de la dirección dispondrán lo necesario para que, sin menoscabo del normal funcionamiento de las mismas, quede garantizado el ejercicio del derecho al voto del personal docente.
5. El ejercicio del permiso por derecho a voto no requerirá justificación escrita por parte de la dirección de los centros educativos.

Séptima. Mesas electorales en localidades que tengan declarado festivo el día 1 de diciembre de 2022.

1. En el supuesto de que la localidad donde se ubican una o varias mesas electorales tenga oficialmente declarado festivo el día 1 de diciembre de 2022, la votación se realizará el día lectivo inmediatamente anterior a la citada fecha.
2. Cerrada la mesa electoral, la presidencia entregará la urna correspondiente, debidamente precintada, a la Mesa Electoral Coordinadora.
3. La Mesa Electoral Coordinadora custodiará la urna hasta que, finalizada la jornada electoral, la abra y proceda a su escrutinio, cumplimentando debidamente la correspondiente acta.

Octava. Cumplimentación de documentos oficiales el día de la votación.

En los días previos al de la votación, la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos remitirá a las diferentes Delegaciones Territoriales de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación la documentación oficial correspondiente a la parte del procedimiento necesaria para el día de la votación. Esta documentación deberá ser, indefectiblemente, cumplimentada y trasladada a la Delegación Territorial correspondiente el mismo día de la votación por

FIRMADO POR	MARÍA ESPERANZA O'NEILL ORUETA - Viceconsejera Desarrollo Educativo y Fp	04/10/2022 10:31:30	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	tFc2eBT3LP5RWYS7J8838FNEBC7D6D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



medios telemáticos, una vez finalizada la votación y llevado a cabo el recuento, y trasladada físicamente a dicha Delegación ese mismo día o, a lo sumo, el día inmediatamente posterior al de la votación.

Novena. Ajustes y difusión de la instrucción.

1. Se faculta a las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación para hacer, dentro de lo establecido en la presente Instrucción, los ajustes necesarios en función de situaciones excepcionales o no contempladas en la misma, que se pudieran presentar.

2. Esta Instrucción se hará pública en el tablón electrónico de la Consejería.

Asimismo, las Delegaciones Territoriales arbitrarán las medidas oportunas para la difusión de la misma a todos los centros y servicios educativos de sus respectivos ámbitos de gestión, así como a las Juntas de Personal Docente no Universitario.

**LA VICECONSEJERA DE DESARROLLO EDUCATIVO
Y FORMACIÓN PROFESIONAL**
María Esperanza O'Neill Orueta

FIRMADO POR	MARÍA ESPERANZA O'NEILL ORUETA - Viceconsejera Desarrollo Educativo y Fp	04/10/2022 10:31:30	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	tFc2eBT3LP5RWYS7J8838FNEBC7D6D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			